



RESOLUCIÓN No. 4 5 2 6 - DE 2017

Por medio de la cual se autoriza la cancelación de cesantías parciales para
Mejoramiento de vivienda

LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS
DECRETOS 1582 DE 1998, 2755 DE 1996 Y 888 DE 1991, y

CONSIDERANDO

Que el Señor **DIOMEDES EMIRO HERRERA MORALES**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 78.741.772 de Sahagun, solicita el pago parcial de cesantías con destino a **Compra de un lote de terreno**.

Que el solicitante presta sus servicios como **Auxiliar administrativo** grado **8** en la I.E. Cristo Rey en la ciudad de Arauca, con nombramiento en Provisional Vacante Definitiva, desde el 08 de Agosto de 2006 hasta la fecha.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos por el D.C. 888 / 91 Art. 1° Para Compra de un lote de terreno.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición

Con base en lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, el pago parcial de cesantías a el Señor **DIOMEDES EMIRO HERRERA MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía N° **78.741.772** de Sahagun, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 20.000.000)**, para **Compra de un lote de terreno**.

ARTICULO SEGUNDO: Incurrirán en las sanciones establecidas los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los

28 NOV 2017


MARY ROGIO HERRERA BERNAL
Secretaria General y Desarrollo Departamental

Proyectó: Leonard D. Romeo V.
Revisó: Yiseth Garrido.
Área Jurídica

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"